

22165 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, marca «Kontron», modelo «Minimon-7132», fabricado por «Kontron Instruments, LTD», en Watford Herts (Reino Unido).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Kontron, S. A.», con domicilio social en calle Salvatierra, número 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, fabricado por «Kontron Instruments, LTD», en su instalación industrial ubicada en Watford Herts (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 646-M-IE/4, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-KO.KI-IA-01(AE), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril, y la Orden de 31 de mayo de 1983,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMO-0122, con fecha de caducidad del día 30 de junio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 30 de junio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Funciones paramétricas.
Segunda. Descripción: Número de canales.
Tercera. Descripción: Protección contra bisturries eléctricos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo o tipo: Marca: «Kontron», modelo: «Minimon-7132».

Características:

Primera: ECG, frecuencia cardíaca (FC), temperatura (T), pulso periférico (plet) y presión sanguínea invasiva (PI).

Segunda: 3.
Tercera: SI.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

22166 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, marca «Kontron», modelo «Minimon 7131», fabricado por «Kontron Instruments, LTD», en Watford Herts (Reino Unido).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Kontron, S. A.», con domicilio social en calle Salvatierra, número 4, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, fabricado por «Kontron Instruments, LTD», en su instalación industrial ubicada en Watford Herts (Reino Unido);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el laboratorio «CTC, Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen técnico con clave 646-M-IE/3, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-KO.KI-IA-01(AE), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril, y la Orden de 31 de mayo de 1983,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMO-0121, con fecha de caducidad del día 30 de junio de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 30 de junio de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Funciones paramétricas.
Segunda. Descripción: Número de canales.
Tercera. Descripción: Protección contra bisturries eléctricos.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo o tipo: Marca: «Kontron», modelo: «Minimon-7131».

Características:

Primera: ECG, frecuencia cardíaca (FC), temperatura (T), pulso periférico (plet) y presión sanguínea invasiva (PI).

Segunda: 2.
Tercera: SI.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Jaime Clavell Ymbert.

22167 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 645/1979, promovido por Partido Nacionalista Vasco (PNV), contra acuerdos del Registro de 4 de mayo de 1978 y 26 de junio de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 645/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por Partido Nacionalista Vasco, contra resoluciones de este Registro de 4 de mayo de 1978 y 26 de junio de 1979, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre de 1985, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación promovido por el Letrado del Estado, revocamos la sentencia dictada el día 31 de diciembre de 1982 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid y desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de la Asociación Política Partido Nacionalista Vasco, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de mayo de 1978, que desestimaba el recurso de reposición contra la resolución de 26 de junio de 1979, que denegó la inscripción de la marca número 852.208; cuyas resoluciones declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico; sin hacer expresa condena de costas en ambas instancias.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22168 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 271-S/1984, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 10 de enero de 1983 y 4 de febrero de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 271-S/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 10 de enero de 1983 y 4 de febrero de 1984, se ha dictado con fecha 20 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo formulado por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 10 de enero de 1983 y 4 de febrero de 1984, el segundo desestimatorio de la reposición y el primero por el que se deniega la inscripción del modelo de utilidad número 257.215 sobre «envase», cuyos actos declaramos no ser conformes a derecho y les anulamos, a la vez que

ordenamos a dicho Registro proceda a inscribir el modelo de utilidad referido, y todo ello, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22169 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 328/1984, promovido por «Laboratorios del Dr. Esteve, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 de diciembre de 1982 y 1 de marzo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 328/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Laboratorios del Dr. Esteve, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 17 de diciembre de 1982 y 1 de marzo de 1984, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de la Entidad «Laboratorios del Dr. Esteve, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de diciembre de 1982 y 1 de marzo de 1984, éste de repulsa de la reposición deducida contra el primero, por los que se concedió a don Rafael Esteve Santamaría la marca número 989.001 mixta, clase 39, «Esteve», cuya denominación se encuentra situada sobre una gran letra «R» mayúscula, de grueso trazo y cuya letra «R» contiene dentro de su trazo una letra «e» minúscula, relativa a servicios relacionados con un negocio destinado a distribución de aguas, cuyos acuerdos anulamos por no ser conformes a derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22170 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.027/1981, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de septiembre de 1980 y 21 de julio de 1981. Expediente de marca número 917.838.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.027/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de septiembre de 1980 y 21 de julio de 1981, se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1980 y 21 de julio de 1981, dictada ésta en el recurso de reposición formalizado contra la anterior, que confirma, y por la que se concede el registro e inscripción de la marca gráfico-denominativa «Miso», según diseño, para distinguir productos de

la clase 29.^a que relaciona a favor de la Entidad «Misoyama, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos ambas resoluciones no ajustadas al ordenamiento jurídico, nulas y sin ningún valor, y consiguientemente anulada la marca referenciada; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22171 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 738/1978, promovido por «Diamond Shamrock Corporation», contra acuerdos del Registro de 14 de abril de 1977 y 21 de diciembre de 1978.

En el recurso contencioso-administrativo número 738/1978, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Diamond Shamrock Corporation», contra acuerdos del Registro de 14 de abril de 1977 y 21 de diciembre de 1978, se ha dictado, con fecha 21 de enero de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación procesal de «Diamond Shamrock Corporation», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de abril de 1977, que denegó la concesión de la marca número 703.537 «Zincrometal» y contra el de 21 de diciembre de 1978, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el anterior, debemos anular y anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a realizar la inscripción solicitada; sin hacer especial declaración sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1986.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

22172 RESOLUCION de 30 de junio de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 211/1979, promovido por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 7 de octubre de 1977 y 29 de marzo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 211/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 7 de octubre de 1977 y 29 de marzo de 1979, se ha dictado, con fecha 29 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Ferrer Internacional, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de octubre de 1977, confirmada, en reposición, por la de fecha 29 de marzo de 1979 y las anulamos, por no ser conforme a Derecho, en cuanto conceden la marca número 760.995 «Juxilina», para productos farmacéuticos y otros, dejando sin efecto la inscripción pretendida de dicha marca, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer